

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALCOBENDAS Y AICA (ASOCIACION DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE
ALCOBENDAS) PARA EL TRANSPORTE CIRCULAR INTEREMPRESAS**

En Alcobendas, a 11 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA**, con DNI nº 07241104 Z, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Alcobendas**, de conformidad con lo señalado en el art. 124.4.a) de Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art .30. 1. a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, con domicilio a los efectos del presente Convenio de Colaboración en Plaza Mayor no 1, 28100, Alcobendas, Madrid (España), con CIF P28006000-E, actuando como fedatario **D^a. PILAR URIETA**, Directora General accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

De otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER BEITIA ALONSO**, con NIF 386131-F, Presidente de la **Asociación de la Industria y del Comercio de Alcobendas** (en adelante AICA), con domicilio social en Avda. Doctor Severo Ochoa nº45, de Alcobendas, en el ejercicio de las facultades de representación que le corresponden.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua y plena capacidad para obligarse a través del presente convenio, y de común acuerdo al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 14 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Alcobendas y la Asociación de la industria y del Comercio de Alcobendas (AICA), suscribieron un Convenio de Colaboración para el Transporte Circular Interempresas, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar a AICA, como beneficiario, a través de la Delegación de Medio Ambiente, Mantenimiento Urbano y Transporte, el transporte discrecional de viajeros, desde las estaciones de tren ubicadas dentro del término municipal hasta distintos puntos del Polígono industrial para trabajadores de las empresas allí ubicadas, puesto en marcha por AICA en su condición de representante de los usuarios.

Con fechas 28 de noviembre de 2007, 21 de noviembre de 2008, 21 de diciembre de 2009, 9 de diciembre de 2010, 23 de diciembre de 2011, 28 de diciembre de 2012, 16 de diciembre de 2013, 22 de diciembre de 2014, 21 de diciembre de 2015, 21 de diciembre de 2016, 20 de diciembre de 2017 Y 10 diciembre de 2018 se suscribieron nuevos convenios de colaboración para la misma materia, que establecieron los compromisos de subvención para los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 19 respectivamente.

SEGUNDO. - Que es intención de ambas partes continuar con la colaboración descritas a efectos de financiar este servicio discrecional de transporte.

TERCERO. - Que durante el año 2020 AICA va a llevar a cabo un proceso de actualización y modernización del servicio de transporte interempresas con el objetivo de prestar mejor servicio, tener la capacidad de incorporar a más usuarios, disponer de un mayor control del uso y las necesidades de los viajeros y poder crecer en los próximos años incorporando a más empresas y líneas de transporte. Este proceso permitirá que las empresas de Alcobendas que disponen líneas de transporte a distintos puntos de la Comunidad de Madrid, ponerlas a disposición de otros trabajadores de la zona.

Con ello se pretende lograr uno de los principales retos del transporte interempresas: mejorar la movilidad en las zonas empresariales, facilitar el acceso de los trabajadores a los centros de trabajo, reducir el número de coches que, durante la jornada laboral, acceden a la ciudad de Alcobendas mejorando la calidad del aire de la ciudad.

CUARTO. – Esta modernización y mejora del servicio de transporte supondrá para el año 2020:

- La gestión de la plataforma de movilidad (tanto en formato web como en formato app) que facilitará el uso del servicio de transporte interempresas a todos los trabajadores de Alcobendas.
- Esta plataforma permite la obtención de información sobre el uso y preferencias de los usuarios del transporte interempresas, lo que permitirá el desarrollo de nuevos servicios adecuados a las necesidades reales de los trabajadores del municipio.
- La ampliación, del horario de las líneas actuales:
 - Líneas actuales: Polígono Industrial de Alcobendas, Parque Empresarial del Arroyo de la Vega y Parque Empresarial de la Moraleja
 - Ampliación de horarios:
 - Polígono Industrial: De lunes a viernes 6 servicios al mediodía (14;50, 15;10, 15;20, 15;40, 15;50, 16;10) y 9 servicios por la tarde (9;10,20;10,20;40,21;10,21;40,22;06,22;50,23,06,00;06)
 - Parque Empresarial Arroyo de la Vega: De lunes a viernes un servicio por la mañana a las 9:15 y los viernes por la tarde 4 servicios (17:32, 18;00, 18;20, 18;40).

- La flexibilización del servicio y la ampliación de, tiene como consecuencia el aumento de usuarios potenciales.

El desarrollo de la plataforma de transporte sobre la que actúa el transporte interempresas permite incorporar nuevas empresas y usuarios al servicio. Además, las actuales empresas usuarias del servicio y sus empleados necesitarán ser informados del cambio, de cuáles son las características y forma de uso de la nueva plataforma.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes se reconocen mutua capacidad y legitimación para obligarse y convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Alcobendas subvencionará a AICA, como beneficiario, a través de las Delegación de Seguridad, Protección Civil, Movilidad y Recursos Humanos, el transporte discrecional de viajeros desde las estaciones de tren ubicadas dentro del término municipal hasta distintos puntos las zonas empresariales de Alcobendas para trabajadores de las empresas allí ubicadas, puesto en marcha por **AICA** en su condición de representante de los usuarios.

SEGUNDA. - De forma concreta el Ayuntamiento subvencionará una parte del coste total del servicio de transporte inter-empresas, incluyendo las mejoras desarrolladas durante el año 2020.

El presupuesto total del Transporte inter-empresas para el año 2020 asciende a:

Coste proyecto

• Transporte	164.459,11 €
• Plataforma Tecnológica	22.500,00 €
• Coordinación y gestión	2.103,73 €
• Total	189.062,84 €

Como subvención máxima en todo el periodo que abarca el convenio (1 de enero de 2.020 a 31 de diciembre de 2.020) por estos conceptos se establece en 93.000.- euros, todo ello con cargo a la partida 435/44110/42300 del presupuesto corriente del año 2020.

El transporte se realizará para el Polígono Industrial, en horario de mañana desde las 7:00 horas hasta las 8:40 horas, cada veinte minutos aproximadamente, en horario de mediodía de 14:50 a 16:10 y en horario de tarde desde las 17:10 horas a las 0:05 horas con el mismo intervalo.

Para el Parque empresarial del Arroyo de la Vega, en horario de mañana de 8:05 horas hasta las 09:15 horas, cada veinte minutos aproximadamente y en horario de tarde desde las 17:30 horas a las 19:35, con el mismo intervalo.

Para el parque empresarial de la Moraleja, en horario de mañana de 7:30 horas hasta las 9:00 horas, cada veinte minutos aproximadamente y en horario de tarde desde las 16:30 horas a las 18:00, con el mismo intervalo.

Estos horarios podrán modificarse, con conocimiento del Ayuntamiento, para adecuar los medios a las necesidades de los usuarios.

TERCERA. - La cuantía de la subvención en ningún caso podrá ser superior al importe total de la prestación del servicio.

El pago de la subvención se hará previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Intervención Municipal, que emitirá, a la vista de las facturas que justifiquen el abono de la prestación, las oportunas órdenes de pago.

Deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación del resto de los fondos de cualquier procedencia que se apliquen a dicha actividad.

Se admitirá un máximo de 4 justificaciones trimestrales a lo largo del ejercicio 2020, que servirán para abonar la parte de la subvención correspondiente a cada uno los trimestres.

A los efectos de justificación de la subvención, los beneficiarios, antes del 31 de diciembre, deberán presentar ante el Ayuntamiento la documentación siguiente:

- Facturas que justifiquen los gastos efectuados por el beneficiario.
- Memoria de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los objetivos subvencionados.

CUARTA. - El beneficiario cumplirá con las siguientes obligaciones:

- Notificar cualquier alteración de las actuaciones previstas en el proyecto, con carácter previo a su realización, con el fin de que el Ayuntamiento autorice o deniegue las modificaciones pretendidas.
- Destinar el importe de la subvención a la finalidad para la que fuera concedida.

- Ejecutar las actividades o actuaciones subvencionadas en los términos fijados y en los plazos que se determinen en la resolución que concede la subvención.
- Permitir la inspección municipal, incluida la propia del control financiero a desarrollar por la Intervención.
- Acreditar, al término de la actividad subvencionada, su coste total aportando los documentos justificativos que reúnan los requisitos legalmente establecidos.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas con la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

La presente subvención será compatible con cualquier otra, siempre que la suma de las cantidades subvencionadas no exceda el coste total del servicio.

QUINTA. - Serán causas de resolución del presente convenio las fijadas con carácter general en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y de forma concreta, las fijadas en el art 1.12 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de 20 de diciembre de 2005 y publicada en el BOCAM, el 25 de enero de 2006 y su modificación el 9 de octubre de 2012

Del mismo modo, el régimen de infracciones, sanciones y personas responsables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTA. - El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativo, y se registrá en primer lugar en lo dispuesto en sus estipulaciones y supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en lo no dispuesto en ésta por lo señalado en el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (BOE 2/ 1 0/2016)

Y en prueba de CONFORMIDAD con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE ALCOBENDAS**



Fdo.: D. Rafael Sánchez Acera
Alcalde-Presidente

POR AICA

Fdo.: D. Javier Beitia Alonso
Presidente

Doy fe,

P a V

Fdo.: D^a. Pilar Urieta
Directora General accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local